SUPERINTENDENCIA
DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguro Previsionaes de Salud
Subdepartamento Fiscalización de Beneficios
SAQ/CRN/TSC

INFORME DE FISCALIZACIÓN FB N° 63

ANT.: Circular IF/N° 460, de fecha 02 de febrero 2024.

MAT.: Informa resultados de fiscalización sobre difusión del proceso de adecuación 2024.

SANTIAGO, 28 de Marzo 2024

I. ANTECEDENTES

La Ley N° 21.647, publicada en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2023, materializa el procedimiento de adecuación excepcional de precios base de los planes de salud y alza de valor en U.F. de los precios finales, instrucciones excepcionales señaladas en el artículo N° 95 de dicha Ley. Asimismo, la referida norma habilita a las isapres para que, de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precio base, puedan incorporar a todos sus precios finales, por cada beneficiario/a de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, un valor en UF para financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años de edad que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explícitas en salud.

En virtud de lo anterior, mediante la Circular IF/N° 460 citada en el antecedente, se impartieron las siguientes instrucciones a las isapres:

a) Generalidades del procedimiento de adecuación excepcional año 2024:

La adecuación se aplicará exclusivamente a aquellos planes de salud que registren, al menos, un año de vigencia al 1 de marzo del año 2023, fecha en que se anticipa la vigencia de los nuevos precios que surjan como resultado de la adecuación. No se someterán a este procedimiento los planes expresados en la cotización legal obligatoria y los planes grupales

b) Generalidades del valor a incorporar en UF por no cobro a personas no natas Y menores de 2 años:

A diferencia del procedimiento de adecuación de precio base, el incremento en los precios finales que refiere el numeral 5, del artículo 95, de la Ley 21.647, se extiende a la totalidad de los beneficiarios/as de la isapre de edad igual o mayor a dos años y menor de 65 años. Esto implica que todos los contratos de salud vigentes, cuyos beneficiarios/as se encuentren dentro de dicho rango, se sujetarán al mencionado aumento, independiente de si son afectados/as o no por el procedimiento de adecuación de precio base.

Se exceptúan de esta regla los planes que no utilizan tablas de factores para la determinación de la cotización.

c) Comunicación de la adecuación propuesta por la isapre y el alza de valor en UF por no cobro a personas no natas y menores de 2 años:

De acuerdo a lo establecido en el art. 95 de la Ley 21.647, las isapres debían informar a la Superintendencia en un plazo de 5 días corridos, contado desde la publicación en el Diario Oficial, su decisión de aumentar o no el precio base de sus planes de salud, y en caso de hacerlo, debían comunicar el porcentaje que aplicaría a todos sus planes de salud, porcentaje que no podía ser superior al indicador calculado por la Superintendencia de Salud.

En ese mismo acto, las isapres debían informar el valor en UF que, por una sola vez, y de forma extraordinaria y luego de la adecuación de precios base, que incorporara a todos sus precios finales, por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años, a fin de financiar en parte las prestaciones de salud de las cargas nonatas o menores de dos años que no estén cubiertas a través del régimen de garantías explicitas en salud

Comunicación a las personas afiliadas:

Las isapres que optaron por ejercer la facultad de adecuar conferido por Ley, debía comunicar hasta el día 10 de marzo de 2024, mediante correo electrónico a la última dirección registrada por la persona afiliada, y si no la tenía, debía hacerlo por carta certificada, debiendo comunicar, además, el valor en UF que incorpora al precio final, por mitigación de costos de cargas nonatas o menores de dos años.

Los correos electrónicos como las cartas certificadas debían dar cuenta de lo siguiente:

1. Lugar y fecha de emisión de la comunicación
2. Identificación de la persona afiliada
3. Fundamento del procedimiento de adecuación excepcional y del aumento de precio final extraordinario.
4. Identificación del plan actual e indicación del precio vigente antes del proceso que se le comunica.
5. Porcentaje de la propuesta de variación del precio base por adecuación.
6. Precio final a pagar por plan de salud, luego de la aplicación de la adecuación.
7. Valor en UF, por beneficiario/a, que se incorporará al precio final.
8. Precio final a pagar por plan de salud, luego del aumento de valor en UF por beneficiarios.
9. Fecha en que entrarán en vigencia los nuevos precios.
10. Plazo que tiene la persona afiliada para cambiarse de plan de salud o para ejercer la opción de desafiliarse, en caso de que no esté de acuerdo con la adecuación y valor en UF agregado, conforme a la letra d)

Además, en la comunicación, la Isapre debía informar a las personas afiliadas, el (los) plan (es) alternativo (s) en comercialización, cuyo precio base sea equivalente al que tenía el plan vigente antes de la adecuación.

II. FISCALIZACIÓN

2.1 Objetivo

Atendido lo anterior y de acuerdo con el programa de fiscalización del año 2024, entre los días 14 al 19 de marzo del presente año, se efectuó fiscalización a las 8 isapre que informaron que adecuarían el precio base de sus planes de salud, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de difusión del porcentaje de alza de precio base que aplicarían, instruidas en la citada Circular IF/N°460, esto es, publicación en el Diario Oficial y/o Diario de circulación nacional, aviso destacado en las sucursales y puntos de atención, publicación en sus respectivas páginas web, y en vio de copia de esta información a la Superintendencia.

2.2 Entidades Fiscalizadas

La fiscalización se efectuó en las isapres Consalud, Banmédica, Vida Tres, Colmena, Nueva Masvida, Cruz Blanca, Esencial e Isalud.

2.3 Metodología

Para efectos de la fiscalización, se solicitó a las isapres copia de las publicaciones en el Diario Oficial y/o Diario de circulación nacional y de los avisos dispuestos en todas las sucursales y puntos de atención, además se revisaron las páginas web de las instituciones.

Dado lo anterior, se solicitaron a todas las Isapres mencionadas en el punto 2.2., una nómina de correo que acreditara el envío de la carta adecuación (ejemplo), mail a través del cual se informó sobre el proceso de adecuación (ejemplo) y FUN generado en virtud del proceso de adecuación (ejemplo).

Adicionalmente, solicitó a las Isapres, Banmédica y Vida Tres, fotos a través de la cual, se exhibe en sus dependencias el proceso de adecuación establecida en la Ley 21.647. Asimismo, se solicitó a la Isapre Isalud, copia de todos los antecedentes requeridos en la Circular IF/N° 460, dado que, sólo había reportado una misiva en el mes de febrero, en la cual, argumentaba el alza.

III. RESULTADOS

2.1. Todas las isapres publicaron en el diario oficial y/o en un diario de circulación nacional, así como en sus páginas web, la información del proceso de adecuación y el porcentaje de alza que aplicarían, así como también, el alza por cada persona beneficiaria de edad mayor o igual a dos años y menor de 65 años

2.2. En cuanto a los avisos destacados en todas las sucursales y puntos de atención, la Isapre Nueva Masvida, Isalud y Esencial enviaron los avisos de todas sus sucursales a nivel nacional. El resto de las Aseguradoras, envió fotos de algunas agencias.

2.3 En relación a la publicidad del procedimiento, se verificó que todas las Isapre cumplieron con publicar en un diario de circulación nacional, tal como lo señalaba la Circular IF/N°460.

2.4 Respecto a la emisión del FUN, las Isapres Consalud, Banmédica, Vida Tres, Nueva Masvida, Colmena, Cruz Blanca y Esencial emitieron FUN tipo 3 y 8, como lo señala la Circular. En el caso de la Isapre Isalud, solo confecciona FUN tipo 8.

2.5. Las Isapres Esencial e Isalud, informaron que no aplicarán cobro en UF, por eliminación de costo de N.N.

2.6 Isapre Colmena informó, a través de carta FIS/053/2024, de fecha 11-03-2024, que hubo error en la impresión de FUN, los cuales, se emitieron con el movimiento 3,8 y 9, pero que subsanaron la situación, emitiendo nuevos FUN con los movimientos 3 y 8.

2.7 Finalmente los reajustes de Precio Base y Costo en UF, para mitigar la eliminación cobro de NN, queda de la siguiente forma, por Isapre:

Isapre	Resolución Exenta IF	Fecha	Reajuste PB %	Costo en UF por eliminación precio NN
Banmédica	N° 3117	28-02-2024	2,3	0,046
Colmena	N° 3118	28-02-2024	2,6	0,060
Consalud	N° 3119	28-02-2024	7,4	0,036
Cruz Blanca	N° 3120	28-02-2024	7,4	0,043
Nueva Masvida	N° 3122	28-02-2024	7,4	0,018
Vida Tres	N° 3123	28-02-2024	2,5	0,058
Isalud	N° 3125	28-02-2024	7,4	0
Esencial	N° 3124	28-02-2024	3,9	0

IV. RESULTADOS DETALLADOS POR ISAPRE

Isapre	Proceso de adecualón 2024									
	Informa cumplimiento de lo instruido en Circular IF/N° 460	N° Res.Exenta a travéd de la Cual SIS informa Precio Final, fecha notificación	Publicación Diario circulación nacional	Avisos en Sucursales	Publicación Página Web	Informa a afiliado adecuación y % de alza.	Informa a afiliado valor extraordinario en UF, con el fin de mitigar los ingresos de menores.	Informa a Super adecuacion y % de alza.	Copia de Nómina de correo	Copia de FUN 3 y 8, sujeto al formato
Consalud	Ingreso 3276 de fecha 05-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3119 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	El Mercurio de 04-03-2024	Remite texto aviso y foto publicación, muestra de Sucursal San Miguel, San Bernardo, Viña del Mar, Concepción	Sí	Sí	Sí	SI	SI	SI
Banmédica	Ingreso 3293 de fecha 06-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3117 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	Las Últimas Noticias del 05-03-2024	No remite texto aviso y foto publicación en pantalla e impreso. En el proceso de la fiscalización se solicitó antecedentes, se recepcionan fotos de publicación.	Sí	Sí	Sí	SI	SI	SI
Vida Tres	Ingreso 3294 de fecha 06-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3123 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	Las Últimas Noticias del 05-03-2024	No remite texto aviso y foto publicación en pantalla e impreso. En el proceso de la fiscalización se solicitó antecedentes, se recepcionan fotos de publicación..	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Isapre	Proceso de adecuaión 2024									
	Informa cumplimiento de lo instruido en Circular IF/N° 460	N° Res.Exenta a travéd de la Cual SIS informa Precio Final, fecha notificación	Publicación Diario circulación nacional	Avisos en Sucursales	Publicación Página Web	Informa a afiliado adecuación y % de alza.	Informa a afiliado valor extraordinario en UF, con el fin de mitigar los ingresos de menores.	Informa a Super adecuacion y % de alza.	Copia de Nómina de correo	Copia de FUN 3 y 8, sujeto al formato
Colmena	Ingreso 3345 de fecha 06-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3118 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	Las Últimas Noticias del 04-03-2024	Remite texto aviso y foto publicación, muestra de Sucursal San Miguel, San Bernardo, Viña del Mar, Concepción	SI	SI	SI	SI	SI	SI (*)
Isalud	Se solicita mediante correo electrónico la información	Resolución Exenta IF/N° 3125 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	El Mercurio del 04-03-2024	No remitió antecedente. Se solicitó en fiscalización, se recepcionaron sin problema	SI	SI	Isapre sin costo adicional por carga.	SI	SI	SI, confecciona FUN tipo8
Nueva Masvida	Ingreso 3333 de fecha 06-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3122 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	Sección legal La Nación 04-03-2024	Remite texto aviso y foto publicación, muestra de Sucursal Arica, Iquique, Antofagasta, Calama, Copiapo, La Serena, Stgo Centro, Andrés Bello San Bernardo, Plaza Egaña, Maipu, Melipilla, Viña del Mar, Valparaíso, Quilpué, Quillota, Los Andes, Rancagua, San Fernando, Talca, Curicó, Linares, Chillan, Los Ángeles, Concepción, Temuco, Valdivia, Osorno, Puerto Varas, Puerto Montt, Castro, Coyahique, Punta Arenas	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Cruz Blanca	Ingreso 3416 de fecha 07-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3120 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	Las Últimas Noticias del 05-03-2024	Remite texto formato aviso y foto publicación, sin problema	SI	SI	SI	SI	SI	SI
Esencial	Ingreso 3278 de fecha 05-03-2024	Resolución Exenta IF/N° 3124 de fecha 28-02-2024, y notificada el mismo día	El Mercurio 05-03-2024	Remite texto aviso y foto publicación, sin problema	SI	SI	Informa que no aplicará cobro	SI	SI	SI

V. CONCLUSIÓN:

Del análisis realizado, este Subdepartamento pudo verificar que las 8 isapre que informaron la adecuación del precio base de sus planes de salud, cumplieron con las medidas de difusión instruidas en la citada Circular IF/N°460, esto es, publicación en el Diario Oficial y/o Diario de circulación nacional, aviso destacado en las sucursales y puntos de atención, publicación en sus respectivas páginas web, y en vio de copia de esta información a la Superintendencia.

Fisc. Regular N°: 164-165-166-167-168-169-170 y 171 de 2024.